



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/07 7 FEB. 2017  
Reg. N° 199  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 090-2017-MTC/16

Lima, 06 de Febrero de 2017

Vista, la Carta 001014-2016-COVISUR, con HR N° E-278328-2016 de fecha 11 de octubre de 2016, la empresa Concesionaria Vial del Sur S.A. - COVISUR, presenta la Ficha de Caracterización Ambiental y Plan de Manejo Socio Ambiental de Cantera Cutimbo A-B-C, del Proyecto Construcción de la Autopista Puno- Juliaca, para su revisión y aprobación; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, con fecha 24 de octubre de 2007 el Estado de la República del Perú, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en calidad de Concedente y la empresa Concesionaria Vial del Sur S.A. - COVISUR, en calidad de Concesionario, suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N°5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil IIRSA SUR;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 552-2014-MTC/16, de fecha 10 de octubre de 2014 se asigna la Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) al proyecto "Construcción de la Autopista Puno - Juliaca", de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 531-2015-MTC/16, de fecha 23 de julio de 2015 se otorga la Certificación Ambiental al Proyecto "Construcción de la Autopista Puno - Juliaca";

Que, mediante Carta 001014-2016-COVISUR, con HR N° E-278328-2016 de fecha 11 de octubre de 2016, la empresa Concesionaria Vial del Sur S.A. - COVISUR, presenta la Ficha de Caracterización Ambiental y Plan de Manejo Socio Ambiental de Cantera Cutimbo A-B-C, del Proyecto: Construcción de la Autopista Puno- Juliaca, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio N° 3108-2016-MTC/16, de fecha 02 de noviembre de 2016, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA), remite el Informe Técnico N° 001-2016-MTC/16.01.VVDP, de fecha 28 de octubre de 2016 de la Dirección de Gestión Ambiental, observando la Ficha de Caracterización y Plan de Manejo Socio Ambiental de Cantera Cutimbo A-B-C, Proyecto: Construcción de la Autopista Puno- Juliaca;

Que, mediante Carta N° 001261-2016 COVISUR, con HR N° E-334960-2016 de fecha 14 de diciembre de 2016, la empresa Concesionaria Vial del Sur S.A. - COVISUR, remite el levantamiento de observaciones de la evaluación del Área Auxiliar Cantera Cutimbo A-B-C.

Que, la Dirección de Gestión Ambiental, otorga su conformidad al Informe Técnico N° 009-2017-MTC/16.01.JCS.LMQ, de fecha 26 de enero de 2017, emitido por los especialistas a cargo de la evaluación de los aspectos ambientales y sociales de la Ficha de Caracterización y Plan de Manejo Socio Ambiental de Cantera Cutimbo A-B-C, Proyecto de Construcción de la Autopista Puno- Juliaca, aprobando ambos componentes; asimismo, indica que mediante el Informe Técnico N° 107-2016-ANA-AT,ILAVE/EMM, el cual es parte del expediente presentado, emitido por la Administradora Local





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

#### N° 090-2017-MTC/16

de Agua de llave – Autoridad Nacional del Agua - ANA, señalando que las Canteras de la obra de la referencia no ocasionaran efectos negativos del Rio Cutimbo, señala además que las obras a ejecutarse no se superponen con las Áreas Naturales Protegidas, ni sus Zonas de Amortiguamiento que forman parte del SINANPE, por lo que no se requiere opinión técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP; en tal sentido, el Informe Técnico en mención señala la ubicación y coordenadas Datum WGS 84, correspondientes:

#### 1.- Ubicación Cantera Cutimbo A

VERTICE	ESTE	NORTE
A	381303.641	8220801.855
B	381566.976	8220923.266
C	381670.561	8220997.525
D	381755.056	8221237.898
E	381878.258	82211411.397
F	382103.305	8221665.217
G	382396.331	8221827.017
H	382504.137	8221940.412
I	382840.286	8222236.665
J	383180.701	8222521.593
K	383463.340	8222895.278
L	383756.453	8223129.087
LL	383815.966	8223063.567
M	383712.488	8222949.477
N	383563.988	8222867.625
O	3834408.395	8222712.897
P	383366.793	8222625.532
Q	383137.234	8222377.605
R	382970.695	8222273.426
S	382884.714	8222196.979
T	382778.226	8222075.363
U	382561.065	8221913.021
V	382423.667	8221770.383
W	382230.485	8221595.879
X	382014.852	8221465.499
Y	381862.674	8221241.240
Z	381700.495	8220954.686
A'	381556.500	8220822.081
B'	381318.691	8220767.411

Fuente: Ficha de Caracterización



*[Firma manuscrita]*



2.- Ubicación Cantera Cutimbo B

VERTICE	COORDENADAS WGS 84	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	386026.2260	8222800.0850
B	386062.6200	8222792.8580
C	386115.3095	8222790.0640
D	386148.1540	8222795.1250
E	386263.2700	8222904.8450
F	386329.3900	8222987.5850
G	386408.7680	8223035.9510
H	386488.1140	8223067.6750
I	386566.8310	8223082.9980
J	386714.3790	8223117.5280
K	386807.1040	8223067.8100
L	386864.9300	8223102.8910
M	387071.5605	8223137.8360
N	387138.1720	8223136.3130
O	387159.8240	8223153.5260
P	387173.8790	8223174.1830
Q	387183.4280	8223227.2690
R	387164.8070	8223273.2990
S	387111.9320	8223317.8480
T	387095.2640	8223363.8465
U	387104.7060	8223460.0470
V	387145.6080	8223681.9320
W	387182.5710	8223713.9790
X	387223.8876	8223700.8286
Y	387158.0360	8223540.6179
Z	387139.5984	8223344.7704
A1	387200.0924	8223298.8268
B1	387223.3976	8223248.9584
C1	387190.1733	8223142.6193
D1	387154.6368	8223115.3923
E1	386984.3814	8223102.6154
F1	386798.2509	8223041.9341
G1	386700.2897	8223089.2808
H1	386555.6140	8223052.1710
I1	386492.5785	8223053.8675
J1	386327.9015	8222937.3270
K1	386296.6650	8222885.1535
L1	386198.2290	8222799.6450
M1	386157.7435	8222777.6680
N1	386084.3305	8222755.4910
O1	385999.4500	8222773.6740
P1	386006.1500	8222811.3440

Fuente: Ficha de Caracterización



CA





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

*Elizabeth*  
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/017 FEB. 2017

Reg. N° 199

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 090-2017-MTC/16

#### 3.- Ubicación Cantera Cutimbo C

VERTICE	COORDENADAS WGS 84	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	378885.089	8220301.544
B	37889.740	8220269.094
C	378935.659	8220264.903
D	379041.220	8220211.275
E	379206.159	8220175.325
F	379398.031	8220175.631
G	379572.195	8220163.867
H	379667.121	8220154.298
I	379824.167	8220216.494
J	379889.048	8220244.815
K	379976.049	8220253.031
L	379973.734	8220293.549
LL	379881.669	8220295.072
M	379827.865	8220275.193
N	379661.309	8220220.429
O	379580.590	8220222.341
P	379403.701	8220237.311
Q	379216.419	8220246.006
R	379067.434	8220265.073
S	378937.200	8220291.051

Fuente: Ficha de Caracterización



Que, se ha emitido el Informe Legal N° 015-2017-MTC/16.VDZR de fecha 03 de febrero de 2017, en el que se indica que habiendo otorgado la dirección de línea la conformidad correspondiente y luego de la evaluación técnica que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la aprobación de la Ficha de Caracterización Ambiental y Plan de Manejo Socio Ambiental de Cantera Cutimbo A-B-C del Proyecto: Construcción de la Autopista Puno- Juliaca, debiendo remitir copia del Informe Técnico y de la resolución correspondiente a la empresa Concesionaria Vial del Sur S.A. - COVISUR, al OSITRAN y a la Dirección

## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

General de Concesiones en Transportes – DGCT del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y artículo 171° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Ficha de Caracterización y Plan de Manejo Socio Ambiental de Cantera Cutimbo A-B-C del Proyecto "Construcción de la Autopista Puno-Juliaca", ubicado en las coordenadas señaladas en los considerandos, en mérito a la solicitud remitida y contenida en el Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la empresa Concesionaria Vial del Sur S.A. - COVISUR, al OSITRAN y a la Dirección General de Concesiones en Transportes – DGCT del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



**Mirian Morales Córdova**  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

